



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-002- <b>2020-813</b> -00
Asunto	No tiene por notificado. Requiere.

Se incorpora al expediente constancia de remisión de la notificación electrónica a la parte demandada. No obstante, no será tenida en cuenta, toda vez que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora adjuntar evidencia de la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la parte pasiva, tal como lo señala el mencionado decreto en su artículo 8º, el cual prescribe que *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”* (negrillas intencionales)

Es procedente señalar al apoderado de la parte demandante que la notificación personal enunciada en el decreto ibídem, es totalmente diferente a la enunciada en el artículo 291 del Código General del Proceso y se debe abstener de mezclarlas; por lo que cada notificación deberá ser surtida con el estricto cumplimiento de su norma. Pues, en el encabezado del mensaje de datos remitido a la parte pasiva señala que se trata de una “citación para la notificación personal electrónica”.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020,

o si lo que pretende es citar al demandado para que se notifique personalmente, con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

6

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb918828740230822a6aab718da81be8c9c8b604ae56948eafcd573f0571210a**

Documento generado en 24/03/2021 08:52:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**